



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1004 -2022-AMPS

Chimbote, 13 DIC. 2022

VISTO:

El Informe N° 816-2022-GAJ-MPS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 4555-2022-GM-MPS de la Gerencia Municipal, Informe N° 864-2022-GGA-MPS de la Gerencia de Gestión Ambiental e Informe N° 298-2022-RGAYPIGARS-GGA-MPS del Responsable del Gestión Ambiental y PIGARS, sobre la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2022 del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, entre otras, promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el numeral 3.3 del artículo 73° de la norma acotada, establece como funciones específicas con carácter exclusivo o compartido de los gobiernos locales la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad, así como, incentivar la participación ciudadana, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y desarrollo integral, sostenible y armónico, asumiendo el reto de incorporar en nuestras políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local;

Que, mediante los Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental - PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento que tiene por finalidad establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación del PNEA, orientado a lograr cambios en las actitudes y comportamientos de la población respecto del ambiente, en busca de una sociedad peruana solidaria, democrática y justa con valores y estilos de vida saludables y sostenibles;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611-Ley General del Ambiente, en sus numerales 8.1 y 8.2, establecen que La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1004

estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental, asimismo, que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben de guardar concordancia entre sí;

Que, el literal h) del numeral 127.2, del artículo 127° de la norma antes señalada, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con los diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, en el cual se incluyen las líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el objetivo de promover la educación formal y comunitaria en materia ambiental. En ese sentido, señala que las municipalidades deben incorporar en sus políticas públicas las acciones pertinentes para formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible a nivel local, regional y nacional, lo que debe verse en su Programa Municipal EDUCCA y estar enfocado principalmente a la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2018-A/MPS de fecha 27 de diciembre de 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa 2018-2022, en el marco de la promoción de la participación de una ciudadana eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022;

Que, mediante Informe N° 298-2022-RGAYPIGARS-GGA-MPS de fecha 02 de diciembre de 2022, la Responsable de Gestión Ambiental y PIGARS, informa que el programa EDUCCA que se encuentra a su cargo, fue ejecutado en su totalidad, asimismo, manifiesta que el mismo ha sobrepasado las metas establecidas en el Plan de Trabajo Anual 2022, de igual manera, expresa que teniendo pendiente cumplir con el reporte de las acciones ejecutadas ante el Ministerio del Ambiente, como plazo máximo hasta el 15 de diciembre del presente, solicita la aprobación del Plan de Trabajo Anual 2022, mediante resolución de alcaldía, por cuanto ello constituye requisito fundamental para dar inicio al reporte con los medios probatorios reflejo del cumplimiento, finalmente, detalla que las actividades programadas se encontraron alineadas al POI de la gerencia de Gestión Ambiental;

Que, conforme se aprecia de los actuados administrativos, el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa, consta de 08 folios, teniendo como objetivo promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el Distrito de Chimbote, mediante la participación activa de la población en el desarrollo de la gestión ambiental;

Que, mediante Informe N° 864-2022-GGA-MPS de fecha 05 de diciembre de 2022, la Gerencia de Gestión Ambiental, estando al Informe N° 298-2022-RGAYPIGARS-GGA-MPS, remite los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

1004

actuados a la Gerencia Municipal solicitando la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa, por ser requisito fundamental para dar inicio al reporte con los medios probatorios reflejo del cumplimiento al Ministerio del Ambiente, asimismo, detalla que las acciones establecidas en el citado plan de trabajo fueron ejecutadas y cumplidas sobrepasando las metas establecidas alineadas al POI de la Gerencia de Gestión Ambiental;

Que, mediante Memorándum N° 4555-2022-GM-MPS de fecha 12 de diciembre de 2022, la Gerencia Municipal, estando a lo informado por las Gerencias y Áreas correspondientes, remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de organización y Funciones de esta Entidad, emita opinión legal sobre la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, mediante Informe Legal N° 816-2022-GAJ-MPS de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizado y evaluado los actuados administrativos puestos en su consideración, emite opinión legal favorable en la continuación de las gestiones y trámites administrativos para la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, en virtud de lo detallado precedentemente, así como de la normativa citada, se tiene que el Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal Educación, Ciudadanía y Cultura Ambiental (EDUCCA) 2022 de la Municipalidad Provincial del Santa, se encuentra alineado al POI de la Gerencia de Gestión Ambiental, asimismo, conforme a lo informado por el área competente, se tiene que se ha ejecutado en su totalidad, por lo cual, y teniendo en cuenta que su aprobación corresponde un requisito fundamental para dar inicio al reporte con los medios probatorios que reflejen dicho cumplimiento al Ministerio del Ambiente, corresponde emitir acto resolutorio de aprobación del mencionado plan de trabajo;

Estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) 2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE. COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.
GM
GGA
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Arg. Roberto Jesús Briceño Franco
ALCALDE

3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

PLAN DE TRABAJO ANUAL 2022

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA
EDUCACIÓN, CIUDADANÍA Y CULTURA AMBIENTAL
2018 - 2022

I ECONOMÍA CIRCULAR

LEWYI - Aprobación de Resoluciones de Gerencia Municipal

I. INTRODUCCIÓN:

Uno de los principios de la educación es motivar el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida tal como indica el Artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

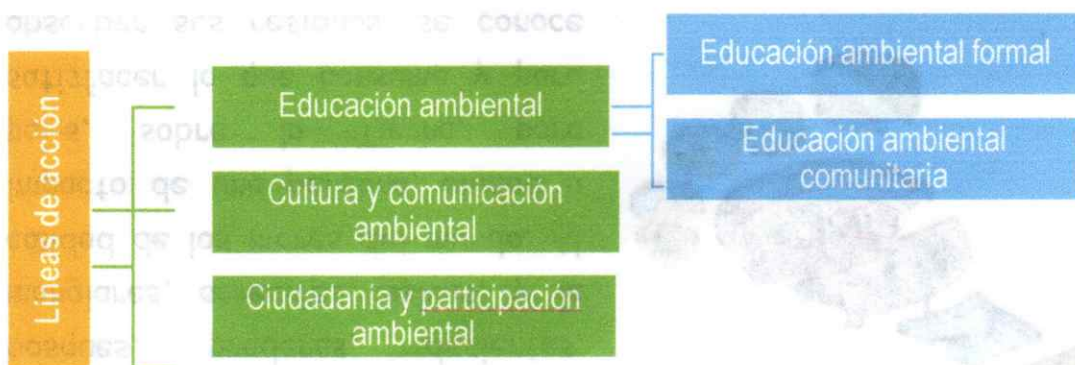
El Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, elaborado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, estableciéndose en su Artículo 87°, la obligación de ambos ministerios en coordinar con las diferentes entidades del Estado y sociedad civil, por lo que, en un esfuerzo intersectorial aprobaron la Política Nacional de Educación Ambiental (PNAE) y el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022 (PLANEA).

En el marco de la promoción de la participación de una ciudadanía eficiente e informada en la gestión ambiental local, mediante el desarrollo de actividades en las líneas de acción establecidas en el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022; la Municipalidad Provincial del Santa, en Sesión Extraordinaria de Concejo aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial del Santa 2018 – 2022 con Ordenanza Municipal N° 020-2018-A/MPS el 27 de diciembre del 2018, el cual será ejecutado mediante el cumplimiento de las líneas de acción establecidas por el Ministerio del Ambiente.

De acuerdo al Artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con la finalidad de ejecutar acciones de sensibilización sobre problemas, potencialidades ambientales locales, que formen a los ciudadanos ambientalmente responsables en busca del desarrollo sostenible a nivel local; la Gerencia de Gestión Ambiental, presenta el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL PARA EL AÑO FISCAL 2022 que contempla la ejecución de actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, contando como aliados estratégicos en capacitaciones a comunidades y docentes, a la Empresa TASA y SIDERPERU GERDAU.



Durante el periodo de ejecución, la Municipalidad Provincial del Santa, trabajará las siguientes líneas de acción:



1.1. Educación ambiental:

Mediante este proceso se pretende impartir conocimientos, actitudes y valores ambientales a través de la Educación ambiental formal dirigida a las Instituciones Educativas en busca de la formación de Promotores Ambientales Escolares mediante capacitaciones en materia ambiental a escolares, directores y docentes.

1.2. Cultura y comunicación ambiental:

Se desplegarán estrategias de comunicación a través del diseño e implementación de campañas informativas en busca de promover valores para mejorar la calidad de vida, brindando mensajes consistentes basados en nuevos conceptos y valores a fin de orientar el comportamiento responsable y sostenible.

1.3. Ciudadanía y participación ambiental:

Se busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Comunitarios.

II. MARCO LEGAL:

- 2.1. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo I y Artículo II. Gobiernos Locales y Autonomía.
- 2.2. Constitución Política del Perú, en los Artículos 2°, 67°, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.
- 2.3. Ley General del Ambiente N° 28611, en los Artículos 73° y 82°, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención ciudadana.
- 2.4. Ley General del Ambiente N° 28611 y su Artículo 8°, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.
- 2.5. Ley N° 28611 y su Artículo 127° de, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal.
- 2.6. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobada el 08 de junio del 2004 y su Artículo 36°, establece que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos:



- El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
- Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente.
- Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales.
- Desarrollar Programadas de Educación Ambiental (PEA), como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles.
- Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

2.7. Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico del desarrollo del país.

2.8. D.L 1278, Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos y sus modificatorias.

III. **OBJETIVOS:**

3.1. **Objetivo general**

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el Distrito de Chimbote, mediante la participación activa de la población en el desarrollo de la gestión ambiental.

3.2. **Objetivos específicos**

- Incentivar la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente en el Distrito de Chimbote.
- Desarrollar la cultura ambiental constituida sobre comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico.
- Fomentar el adecuado manejo de los residuos sólidos mediante la segregación.
- Implementación de campañas informativas en busca de promover valores para mejorar la calidad de vida.
- Incorporar a las instituciones educativas de todos los niveles para el fortalecimiento de la cultura y ciudadanía ambiental de los niños, adolescentes y ciudadanía en general.
- Impartir y fortalecer los conocimientos en materia ambiental a directores y docentes de las Instituciones Educativas y realicen el efecto multiplicador en la plana estudiantil y la guía a los Promotores Ambientales Escolares.
- Formar y acreditar promotores ambientales escolares y comunitarios mediante capacitaciones.





III. PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCA 2022:

PLAN DE TRABAJO 2022 - Programa Municipal EDUCA – Municipalidad Provincial del Santa

ACTIVIDAD	DETALLE	INDICADOR	META	RECURSOS	FECHA	RESPONSABLE	PRESUPUESTO
LÍNEA DE ACCIÓN 1: EDUCACION AMBIENTAL							
SUB LÍNEA DE ACCIÓN 1.1: EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL							
FORMACIÓN DE PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitaciones en materia de residuos dirigido a los estudiantes de las Instituciones Educativas así como a la plana docente: 1) segregación de residuos. 2) valorización de residuos. 3) actividades lúdicas. - Ceremonia de acreditación de PAE en cada IE. - Capacitaciones dirigidas a los docentes y directores a cargo de la Empresa TASA Y SIDERPERU GERDAU. - Ceremonia de reconocimientos a IE, directores y docentes. - Gestión de la Implementación de Áreas Verdes (donaciones de plantas) 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE 	25	<ul style="list-style-type: none"> - Recursos humanos. - Papelería en general, útiles y materiales de oficina. - Vestuario - Publicidad y difusión - Movilidad - Otros bienes asignados por los aliados. - Ambientes de las IE. - Auditorio de la MPS 	JULIO A DICIEMBRE	GGA	<ul style="list-style-type: none"> - FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: Consignadas en el Plan Operativo Institucional. - FINANCIAMIENTO NO MUNICIPAL: Recursos de personal aportados por las Empresas TASA Y SIDERPERU en capacitaciones.
		<ul style="list-style-type: none"> • Número de docentes capacitados. 	42				
		<ul style="list-style-type: none"> • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCA 	20				
		<ul style="list-style-type: none"> • Número de proyectos educativos ambientales implementados 	5				
		<ul style="list-style-type: none"> • Número instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos. 	25				
<ul style="list-style-type: none"> • Número docentes y/o directores reconocidos. 	50						



SUB LINEA DE ACCIÓN 1.2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA

<p>DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESPACIOS PÚBLICOS QUE EDUCAN AMBIENTALMENTE</p>	<p>Elaboración, e instalación de viniles con información ambiental para compactadores de limpieza pública.</p>	<p>• Número de actividades De Promoción Cultura – Ambiental Implementados</p>	<p>1</p>	<p>- Publicidad y difusión</p>	<p>AGOSTO A SETIEMBRE</p>	<p>GGA</p>	<p>- FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: Consignadas en el Plan Operativo Institucional</p>		
								<p>LINEA DE ACCION 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL</p>	
<p>DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS</p>	<p>CAMPAÑAS INFORMATIVAS Y EVENTOS: - Campaña "Alto al Claxon" - Jornada Sostenible - Reciclatoñ - Como clasificar tus residuos - Mensajes ambientales</p>	<p>• Número de campañas informativas realizadas.</p>	<p>10</p>	<p>- Recursos humanos. - Papelería en general, útiles y materiales de oficina. - Vestuario - Publicidad y difusión - Otros bienes - Alimentos y bebidas - Movilidad - Auditorio de la MPS</p>	<p>MARZO A DICIEMBRE</p>	<p>GGA</p>	<p>- FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: Consignadas en el Plan Operativo Institucional. - FINANCIAMIENTO NO MUNICIPAL: Recursos de personal aportados por las Empresas TASA Y SIDERPERU en capacitaciones</p>		
								<p>• Número de personas que participan en campañas informativas.</p>	<p>1200</p>
								<p>• Número de eventos realizados en temática ambiental</p>	<p>4</p>
								<p>• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes.</p>	<p>188</p>
								<p>• Número de Vistas y/o reproducciones por publicación en redes sociales/mes</p>	<p>410</p>
<p>• Número de audiovisuales generados</p>	<p>3</p>								
<p>• Número de gráficos generados</p>	<p>7</p>								
<p>• Número de minutos de difusión en temas ambientales (4 videos) por video</p>	<p>4</p>								



LINEA DE ACCION 3: CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	- Capacitaciones en materia de residuos dirigido a los estudiantes de las Instituciones Educativas así como a la plana docente: 1) Segregación de residuos. 2) valorización de residuos. 3) actividades lúdicas.	Numero de PAC acreditados	50	- Recursos humanos. - Papelería en general, útiles y materiales de oficina. - Vestuario - Publicidad y difusión - Otros bienes - Alimentos y bebidas - Movilidad - Auditorio de la MPS	SETIEMBRE A DICIEMBRE	GGA	- FINANCIAMIENTO MUNICIPAL: Consignadas en el Plan Operativo Institucional. - FINANCIAMIENTO NO MUNICIPAL: Recursos de personal aportados por las Empresas TASA Y SIDERPERU en capacitaciones.
		Numero de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC	2				

IV. RESUMEN PRESUPUESTO ESTIMADO:

Luego de determinar los recursos (bienes y servicios) a utilizar, se estimó los recursos monetarios a destinarse para llevar a cabo las actividades programadas por cada línea de acción, considerándose que se cuentan con dos mecanismos de financiamiento: municipal (consignados en el Plan Operativo Institucional) y no municipal; siendo que los primeros dependen de la disponibilidad presupuestaria.

de las formas de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de
de los recursos de los recursos de



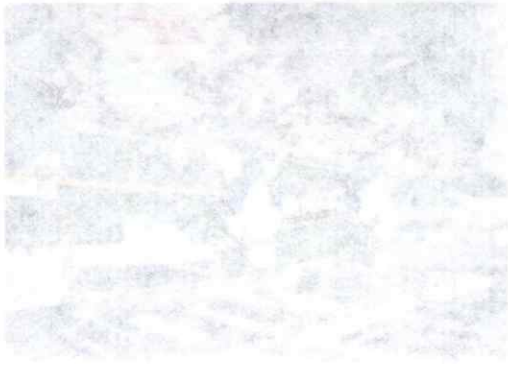
• proceso anatómico: biotransformación

Los materiales orgánicos se someten a diferentes clases de procesos

de tratamiento de residuos orgánicos

El tratamiento de los residuos orgánicos
consiste en la descomposición de los residuos orgánicos
mediante la acción de los microorganismos, para dar lugar
a la formación de compost o abono orgánico.

que busca reducir el impacto ambiental



Este proceso permite la recuperación de los nutrientes
contenidos en los residuos orgánicos, para ser utilizados
como abono orgánico en la agricultura, reduciendo así
la dependencia de los fertilizantes químicos.

2.2. Tratamiento de los residuos sólidos